

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ**

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : YOLIMA DEL SOCORRO ALVAREZ HURTADO Y OTRO
DEMANDADO : YENNI LUCERO YEPEZ
RADICADO : 20228408900120170023000
TIPO DE ACTUACION : AUTO REQUIERE

ASUNTO

Observa el despacho que, dentro del presente proceso fue practicada por la parte ejecutante la liquidación del crédito con corte al 09 de octubre de 2017.

Como quiera que se ha venido realizando la entrega y pago de títulos judiciales, procede el despacho judicial a ordenar la actualización del crédito dentro del presente proceso,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue la correspondiente actualización del crédito descontando los depósitos judiciales pagados hasta la fecha, so pena de ser decretado el desistimiento tácito de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ